

Informe de revisión del monto de cobertura del Seguro Obligatorio de Vehículos Automotores para 2025

Abril 2024

Contenido

Abreviaturas:	2
I. Introducción	3
II. Información utilizada	4
III. Definición del monto de la cobertura	5
IV. Otros aspectos relevantes	10
V. Conclusiones y recomendaciones	13
VI. Anexo: Ejercicio de escenarios de inflación	14

Abreviaturas:

- **CCSS:** Caja Costarricense del Seguro Social
- **INS:** Instituto Nacional de Seguros
- **IPC:** Índice de precios al consumidor
- **Ley de Tránsito:** Ley de Tránsito por vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial (N°9078)
- **MOPT:** Ministerio de Obras Públicas y Transportes
- **Reglamento del SOA:** Reglamento de Seguro Obligatorio para Vehículos Automotores
- **SOA:** Seguro Obligatorio para Vehículos Automotores
- **SUGESE:** Superintendencia General de Seguros

Revisión del monto de cobertura del Seguro Obligatorio de Vehículos Automotores (SOA) para el periodo 2025

I. Introducción

El artículo 61 de la *Ley de Tránsito por vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial* (N°9078), establece que el Poder Ejecutivo reglamentará lo relativo al Seguro Obligatorio de Vehículos Automotores. Entre los elementos por regular están: la determinación del monto básico de cobertura por persona, el baremo de indemnizaciones, la clasificación de tipos de vehículos para efectos de tarificación y demás consideraciones necesarias para la aplicación del régimen indemnizatorio. Adicionalmente, el artículo 66 de ese cuerpo normativo establece que el Poder Ejecutivo definirá los parámetros de actualización del monto básico de la cobertura.

Mediante Decreto N°39303-MOPT-H, publicado el 18 de noviembre de 2015 en el alcance de La Gaceta N°224, se emitió el *Reglamento de Seguro Obligatorio para Vehículos Automotores*, cuya norma entró en vigor el 1° de enero de 2016, y en el artículo 4 de este reglamento se establece que el Poder Ejecutivo actualizará el límite del monto básico de la cobertura del SOA. Lo anterior, a partir del estudio técnico que presente la Superintendencia General de Seguros, se dispone además que dicho estudio es público y debe remitirse al Ministerio de Obras Públicas y Transportes a más tardar el 30 de abril de cada año. El informe debe indicar el límite del monto básico de la cobertura que deberá cubrir, como mínimo, el percentil noventa (90) de la distribución de frecuencia de los siniestros, según la metodología que defina la SUGESE.

Por su lado, la norma también dispone que, adicional a la información de las aseguradoras que ofrezcan el SOA, la SUGESE debe considerar el monto de los costos de los servicios médicos y hospitalarios efectivamente brindados por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) a las víctimas que agotaron el monto de la cobertura del SOA. Para cumplir con este propósito, mediante normativa se establece que la SUGESE, definirá los formatos y plazo que aplicarán para la entrega de la información necesaria para el cálculo mencionado, por parte de las aseguradoras y de la CCSS.

Por lo indicado, mediante acuerdo de Superintendente SGS-DES-A-050-2016 *Metodología de Revisión del Monto de Cobertura del Seguro Obligatorio de Automóviles*¹, del 14 de abril de 2016, la SUGESE publicó la metodología de revisión de la cobertura, así como los formatos y plazos para recibir la información requerida para el estudio.

En cumplimiento de lo señalado, este informe evalúa la suficiencia del monto básico de cobertura del SOA por persona para el período de aseguramiento 2025. La siguiente sección

¹ El acuerdo [SGS-DES-A-050-2016](#) está disponible en el sitio web de la Superintendencia (www.sugese.fi.cr).

describe la información utilizada en el análisis, la tercera sección detalla los cálculos y la definición del monto de cobertura, mientras que en la cuarta sección se reseñan algunos aspectos adicionales relevantes de informar. Finalmente, se presentan las conclusiones y recomendaciones al respecto.

II. Información utilizada

En atención al requerimiento de información establecido por la SUGESE, en los artículos 3 y 4 del acuerdo SGS-DES-A-050-2016, se recibió la siguiente información:

Entidad	Oficio	Fecha de recibido
CCSS	GF-DCE-0228-2024 DCE-AGRE-0059-2023	05/03/2024
INS	G-00766-2024	01/03/2024

De la información recibida se destaca lo siguiente:

- A pesar de lo establecido en el transitorio III del acuerdo SGS-DES-A-050-2016, desde 2020 mediante el oficio GF-1357-2020 así como en reunión sostenida el 21 de febrero de 2024², la CCSS ha aclarado, como en años anteriores, que la información remitida no incluye la totalidad de los gastos incurridos posterior al agotamiento de la cobertura del SOA. La CCSS ha indicado que dicha situación será atendida al concluir el proyecto del Expediente Digital³, y que se han realizado esfuerzos a lo interno de la Institución, en lo relativo a la búsqueda de la articulación de las herramientas informáticas, lo cual incluye como última etapa el enlace del Sistema Integrado de Pensiones con el Módulo Informático Facturación de Riesgos Excluidos (MIPFRE), que permitirá dar la trazabilidad necesaria de los casos de accidentes de tránsito.
- La información del Instituto Nacional de Seguros y de la CCSS, corresponde a los accidentes de tránsito acaecidos en 2022 cubiertos por el SOA. Se considera la información de dos años atrás para garantizar la disposición de datos anuales lo más completos posibles, pues la naturaleza de las prestaciones del SOA implica que la liquidación⁴ y pago de los siniestros tarda, por lo general, entre uno y dos años luego de la ocurrencia del accidente. No obstante, la CCSS ha señalado en reiteradas

² La reunión contó con la participación de los encargados de este tema de la CCSS y de la SUGESE.

³ Con el proyecto de expediente digital, la CCSS avanza en la adecuación de los procedimientos y en la integración de la información del paciente desde el primer nivel de atención hasta el nivel hospitalario con la estrategia "EDUS-ARCA", para lograr la trazabilidad de información de cada paciente, de conformidad con lo establecido en la Ley de Expediente Digital Único en Salud N°9162.

⁴ Liquidación: proceso que tiene por objeto determinar las circunstancias en las que ha ocurrido el siniestro, si este se encuentra amparado por la cobertura de seguro contratada y, en caso afirmativo, la determinación de la indemnización a pagar por parte de la compañía aseguradora. (Diccionario Mapfre de Seguros)

ocasiones que, para algunos accidentes de tránsito, la CCSS continúa prestando servicios médicos a pacientes por periodos que sobrepasan los 2 años, lo cual representa una limitación de este estudio, dado que se cuenta con información solo de las atenciones previas a la determinación del agotamiento de la cobertura y en el plazo señalado.

- Al efectuar el análisis y depuración de los datos, se encontraron en la base de datos remitida por el INS un total de 46 facturas, pertenecientes a un total de 45 casos de accidentes, que fueron emitidas por la CCSS y cobradas al INS, pero las mismas no fueron incluidas en la información proporcionada por la CCSS⁵. Esa información no se toma en cuenta para el estudio, pero es un factor que afecta el análisis realizado con estas bases de datos y repercute en los cálculos correspondientes.

III. Definición del monto de la cobertura

El monto de cobertura a revisar es el monto básico que cubre, de forma combinada, las prestaciones médicas y económicas establecidas en el artículo 5 del Reglamento del SOA.

De conformidad con la metodología establecida en el acuerdo SGS-DES-A-050-2016, la SUGESE combinó las bases de datos proporcionadas por el INS y la CCSS con el fin de consolidar una única base de datos con el total de víctimas de accidentes de tránsito cubiertas por el SOA y el costo total asociado a cada una de ellas. El costo total de cada víctima se calculó como la suma del costo incurrido por el INS y el costo incurrido por la CCSS posterior al agotamiento de la cobertura del SOA.

Como se aclaró en la sección previa, aún no se cuenta con información del costo total incurrido por la CCSS posterior al agotamiento de la cobertura, pues la que se incluye en esta oportunidad corresponde únicamente al monto facturado, pero no recuperado por la CCSS de parte del INS y, una vez que el INS alerta a la CCSS que el monto de cobertura se ha agotado, la CCSS no registra o controla de forma individual los costos posteriores de cada lesionado.

Los montos de costos se estimaron en colones de diciembre de 2024, para ello se utilizó la variación interanual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) a diciembre de 2023 (-1,77%) y la meta de inflación⁶, para el 2024 (3,00%), según el último Informe de Política Monetaria vigente del Banco Central de Costa Rica⁷.

⁵El número de facturas remitido por cada entidad no coincide, no obstante, se ha observado una disminución en esta cantidad en los últimos 4 años.

⁶De conformidad con el Artículo 6 del Acuerdo SGS-DES-A-050-2016 Metodología de Revisión del Monto de Cobertura del Seguro Obligatorio de Automóviles para estimar los montos de costos de diciembre del año en que se realiza el estudio debe utilizarse el Índice de Precios al Consumidor del año del estudio y el último dato de la meta de inflación publicada en el Programa Monetario del Banco Central de Costa Rica.

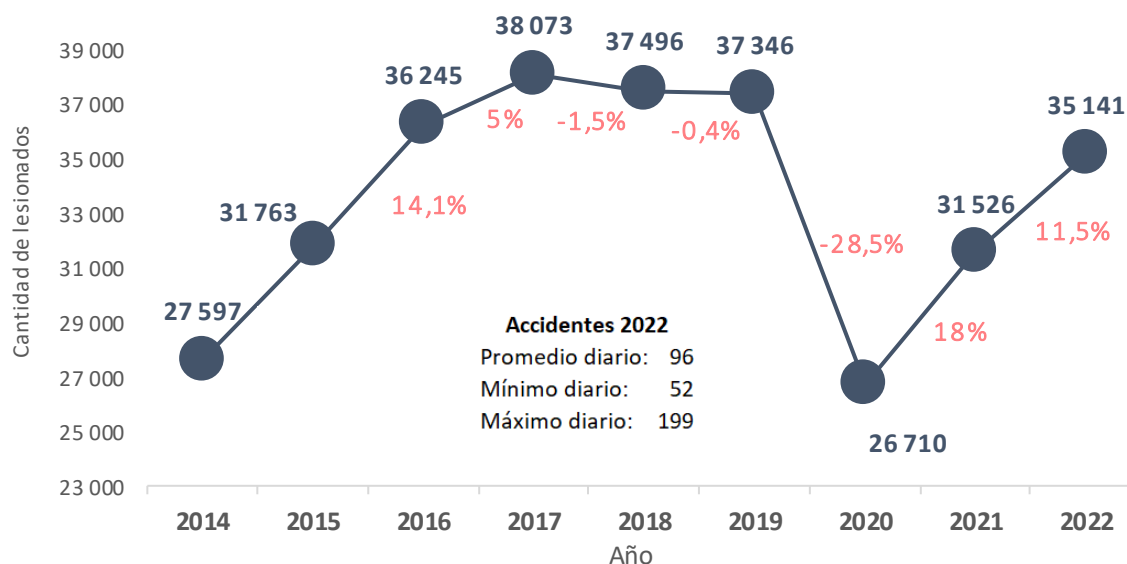
⁷Aprobado por la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en sesión del 21 de marzo de 2024.

El número total de lesionados cubiertos por el SOA con fecha de ocurrencia en 2022 fue de 35.141, lo que significó un crecimiento de 11,5% con respecto a 2021. Este incremento es consistente con la eliminación definitiva de las restricciones a la movilidad producto de las medidas tomadas durante los años 2020 y 2021 por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19. En el Gráfico 1 se aprecia el número de lesionados por año, así como la respectiva variación porcentual interanual, correspondiente a los últimos nueve años en que se ha realizado este estudio.

El aumento en el total anual de lesionados también se refleja en la cantidad promedio de accidentados diarios, que para 2022 aumentó en 10 víctimas diarias en promedio, pasando de 86 lesionados diarios en 2021 a 96 víctimas diarias durante 2022. Este incremento en la cantidad de víctimas diarias en 2022 se acerca a las cifras prepandemia, pues durante el 2017, 2018 y 2019 se presentó un promedio diario de 104, 103 y 102 lesionados, respectivamente.

Gráfico 1

Costa Rica: Cantidad de lesionados amparados por el SOA, 2014 – 2022



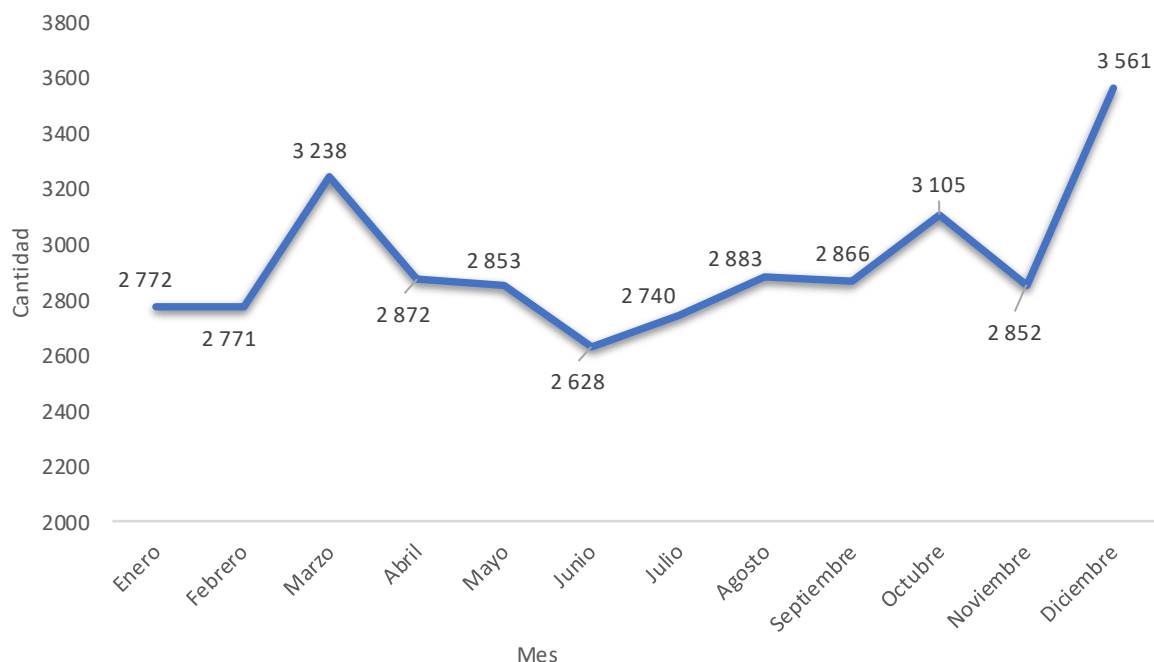
Fuente: Superintendencia General de Seguros con base en datos del Instituto Nacional de Seguros y de la Caja Costarricense del Seguro Social.

En particular para 2022 el día en que hubo menos lesionados fue el 9 de junio de 2022 con 52 lesionados. Por otro lado, el día con la mayor cantidad de víctimas ocurrió el 11 de diciembre de 2022 con 199 lesionados. En cuanto al comportamiento mensual, el mes con el menor número de lesionados fue junio con 2.628, mientras que el mes con la mayor cantidad de lesionados fue diciembre con 3.561. Cabe señalar que, históricamente

diciembre ha sido el mes con mayor cantidad de lesionados. En el Gráfico 2 se puede observar el comportamiento mensual de la cantidad de víctimas durante 2022.

Gráfico 2

Costa Rica: Cantidad de lesionados mensuales amparados por el SOA 2022.



Fuente: Superintendencia General de Seguros con base en datos del Instituto Nacional de Seguros y de la Caja Costarricense del Seguro Social.

Por otro lado, la distribución de los lesionados con fecha de ocurrencia entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, se presentan en el cuadro 1, los datos se organizaron en intervalos de ₡500.000, según el costo total incurrido para cada víctima.

De acuerdo con esta distribución según su costo, para el 92,16% de los lesionados que sufrieron un siniestro durante 2022 el monto de la cobertura del SOA fue suficiente, es decir que para 32.386 del total de 35.141 lesionados, los gastos en los que se incurrió para atender las consecuencias médicas y económicas de un accidente, en el que intervino un automotor, fueron iguales o menores a ₡6 millones.

Cuadro 1
Costa Rica: Distribución de frecuencias acumuladas de lesionados amparados al SOA, según el costo total del siniestro, 2022

(colones de 2024)

Costo total ⁸	Frecuencia lesionados	Frecuencia acumulada	Frecuencia relativa acumulada
500 000	21 251	21 251	60,47%
1 000 000	3 687	24 938	70,97%
1 500 000	1 347	26 285	74,80%
2 000 000	929	27 214	77,44%
2 500 000	874	28 088	79,93%
3 000 000	744	28 832	82,05%
3 500 000	645	29 477	83,88%
4 000 000	611	30 088	85,62%
4 500 000	587	30 675	87,29%
5 000 000	549	31 224	88,85%
5 500 000	531	31 755	90,36%
6 000 000	631	32 386	92,16%
6 500 000	1 079	33 465	95,23%
7 000 000	136	33 601	95,62%
7 500 000	108	33 709	95,92%
8 000 000	102	33 811	96,22%
8 500 000	94	33 905	96,48%
9 000 000	64	33 969	96,66%
9 500 000	62	34 031	96,84%
10 000 000	68	34 099	97,03%
10 500 000	56	34 155	97,19%
11 000 000	57	34 212	97,36%
11 500 000	45	34 257	97,48%
12 000 000	67	34 324	97,68%
Más de 12 000 000	817	35 141	100,00%
Total	35 141	35 141	100,00%

Fuente: Superintendencia General de Seguros con base en datos del Instituto Nacional de Seguros y de la Caja Costarricense del Seguro Social.

⁸ Costo total = costo incurrido por el INS más costo no recuperado por CCSS.

Adicionalmente, para efectos de considerar en el cálculo el número de lesionados a los que se les duplicó la cobertura, de conformidad con lo estipulado en el artículo 66 de la Ley de Tránsito, se tomaron en cuenta aquellos a los que efectivamente se les duplicó la cobertura en el periodo de estudio, y cuyo monto de cobertura duplicado no fue agotado. En 2022, para 345 lesionados el monto de cobertura duplicado sí fue suficiente.

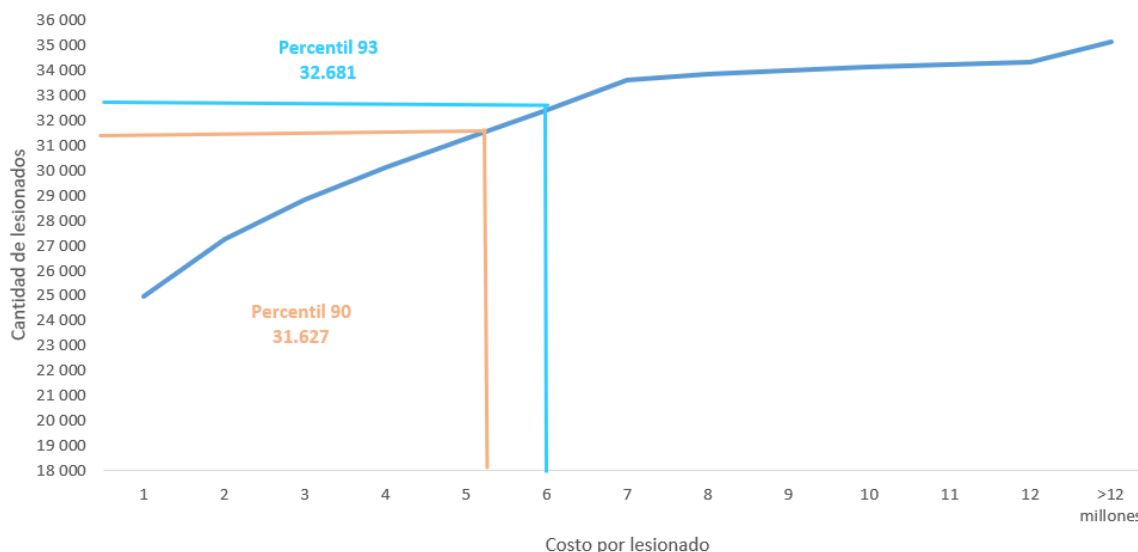
Cabe mencionar que en la base de datos proporcionada por el INS se observan casos a los que no se les duplicó la cobertura, pero el INS incurrió en un gasto superior al monto de cobertura y dicho exceso fue asumido por la aseguradora. No obstante, estos casos no fueron considerados para estimar el número de víctimas de tránsito a las que les fue suficiente el monto de cobertura vigente (básico y duplicado en los que aplicaba).

Como resultado de las consideraciones anteriores se obtuvo que la cantidad de víctimas de tránsito para las que fue suficiente el monto de cobertura vigente fueron 32.386 en la cobertura básica de ₡6 millones y 345 en la cobertura duplicada de ₡12 millones, es decir un total de 32.731 lesionados para el 2022 lo cual representa el 93,1% del total de lesionados cubiertos por el SOA en dicho periodo, este comportamiento se observa en el Gráfico 3.

De lo expuesto, se concluye que para el 6,9% del total de lesionados, el monto de cobertura vigente del SOA, por seis millones de colones (básico y duplicado en los casos en los que corresponde), no cubrió la totalidad del costo de las lesiones.

Gráfico 3

Costa Rica: Frecuencia acumulada del número de lesionados amparados al SOA, según costo total incurrido por lesionado, 2022
(millones de colones de 2024)



Fuente: Superintendencia General de Seguros con base en datos del Instituto Nacional de Seguros y de la Caja Costarricense del Seguro Social.

IV. Otros aspectos relevantes

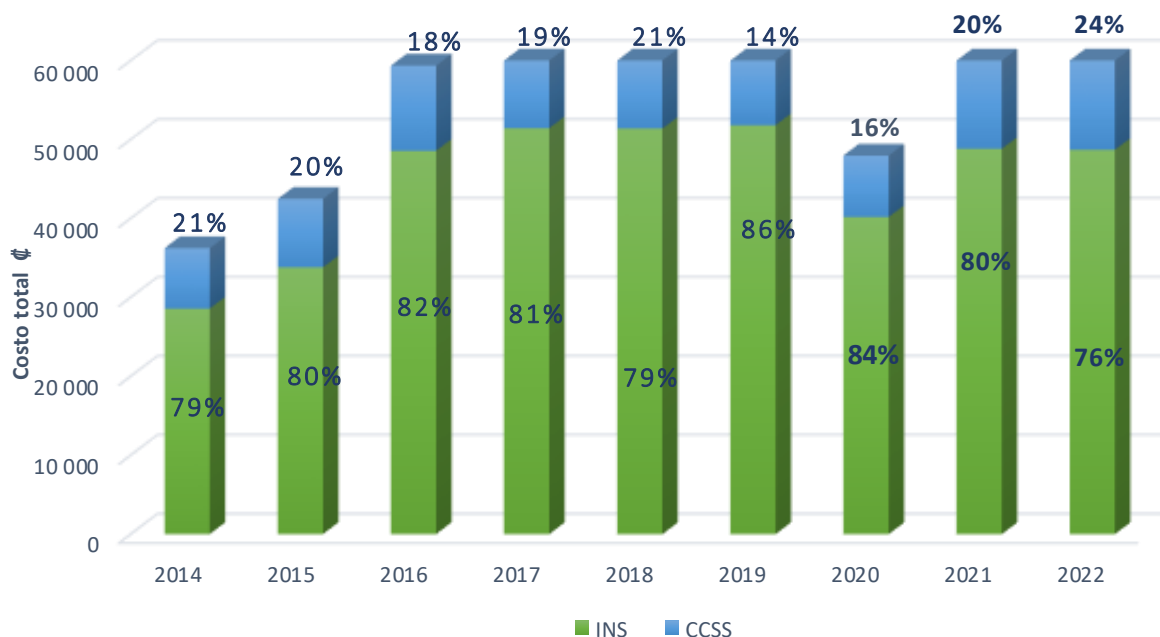
A continuación, se destacan otros aspectos relacionados con el costo de los siniestros del SOA que se considera importante valorar.

Como se puede observar en el Gráfico 4, el INS como único oferente del SOA, en 2022 cubrió el 76% del costo total de este seguro y la CCSS financió el restante 24% del costo. El porcentaje asignado a la CCSS podría ser mayor, cuando la entidad cuente con información completa de cada uno de los casos que atiende del SOA, dado lo expuesto sobre las limitaciones actuales de información aportada y si la totalidad de los lesionados efectuaran el respectivo reporte del siniestro ante el INS, pues de lo contrario el INS no reconoce el costo incurrido en la atención médica de dichos pacientes.

Además, con la información proporcionada por la CCSS se identificaron casos cuyo costo fue asumido en un 100% por la CCSS, porque no había claridad o no se puede verificar que corresponden a un accidente de tránsito, por lo que el monto cubierto por la CCSS del total del costo de los lesionados por accidentes de tránsito podría estar subestimado también en este sentido.

Gráfico 4

Costa Rica: Costo total en la atención médica de los lesionados amparados al SOA y distribución porcentual según entidad que asume los costos, 2014 - 2022
(millones de colones de 2024)



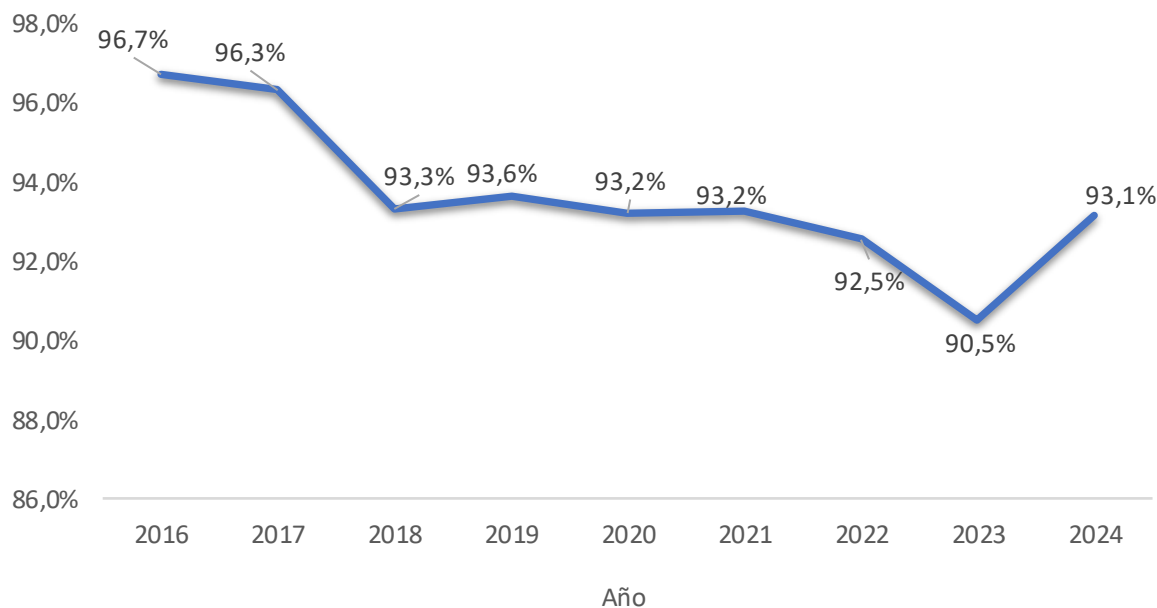
Fuente: Superintendencia General de Seguros con base en datos del Instituto Nacional de Seguros y de la Caja Costarricense del Seguro Social.

Según lo expuesto previamente, la cobertura vigente de ₡6 millones ha sido suficiente para el 93,1% del número total de lesionados, incluidos los casos en que se duplicó la cobertura. No obstante, al analizar la información proporcionada por la CCSS se observa que el 6,9% restante se trata de casos graves que, si bien son minoría en cantidad de lesionados, la severidad de estos provoca que el 24% de los costos identificados corra por cuenta de la CCSS.

Por otro lado, la tendencia del percentil que cubre el SOA con la cobertura actual de ₡6 millones ha sido a la baja, llegando a su punto mínimo de 90,5% en el 2021. No obstante, para este año el percentil subió 2,6 puntos porcentuales; esta variación positiva resulta atípica en un contexto donde la cantidad y severidad de los accidentes están incrementando. En parte el crecimiento en este indicador se explica por la metodología utilizada, dado que los valores reportados se llevan a valor presente utilizando la inflación observada del último año y la esperada para el año en curso, por lo que utilizar la variación interanual del IPC que al cierre del 2023 registró un valor negativo (-1,73%) impactó los costos estimados, pues se introduce de manera implícita una disminución en los costos de atención a los siniestros del SOA. Al respecto, la Sugese realizó un ejercicio para evaluar el impacto de este elemento, cuyo resultado se detalla en el Anexo de este documento.

Gráfico 5

Costa Rica: Percentil de lesionados amparados al SOA cuya cobertura básica de ₡6 millones es suficiente, 2016 - 2024



Fuente: Superintendencia General de Seguros con base en datos del Instituto Nacional de Seguros y de la Caja Costarricense del Seguro Social.

Por otra parte, resulta fundamental recalcar la importancia de considerar en este estudio no sólo la frecuencia de los siniestros, sino también el costo de los siniestros cubiertos por el SOA, de forma tal que el monto básico de la cobertura del SOA cubra, como mínimo, el percentil noventa (90) de la distribución de frecuencia de los siniestros y de la distribución del costo total de los siniestros.

La propuesta de redacción para la modificación del artículo 4 del Reglamento del SOA sería la siguiente:

Artículo 4. Monto de la cobertura del Seguro Obligatorio para Vehículos Automotores

(...)

El Poder Ejecutivo actualizará el límite del monto básico de la cobertura del SOA considerando el estudio técnico que le presente la Superintendencia General de Seguros. Este estudio es público y se remitirá al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a más tardar el día treinta de abril de cada año, el cual indicará el límite del monto básico de la cobertura de este seguro obligatorio que debe cubrir, como mínimo, el percentil noventa (90) de la distribución de frecuencia de los siniestros y de la distribución del costo total de los siniestros, según metodología que defina la Superintendencia.

(...)

(El resaltado corresponde al texto propuesto)

Otro aspecto que debe valorarse es si el aumento de cobertura del SOA se realizaría únicamente para las prestaciones médicas y económicas que establece el inciso a) del artículo 66 de la Ley, o si aplicaría también para las indemnizaciones por invalidez permanente y muerte (incisos c y d del mismo artículo citado)⁹.

Con la finalidad de estimar el monto de cobertura que se requeriría para cumplir con la propuesta de reforma normativa, se realizó una simulación buscando el monto de cobertura que permitiría cumplir con ambos criterios, es decir, que cumpla tanto con el percentil 90 de la distribución de frecuencia de los siniestros, como con el percentil 90 de la distribución del costo total de dichos siniestros, y como resultado se obtuvo que el monto de cobertura que se necesitaría sería de ₡15 millones de colones.

Finalmente, esta Superintendencia considera importante señalar que, si bien el artículo 73 de la Ley de Tránsito vigente establece que el SOA pagará un subsidio por incapacidad temporal “que complementa el que reconoce la CCSS y el patrono para el cual labora”, el costo de los subsidios por incapacidad temporal asumido por la CCSS correspondiente a los accidentes SOA ocurridos en el 2022, fue de ₡2.146 millones (colones corrientes de 2022). Dicho costo es adicional a los costos de la CCSS considerados en el presente estudio y representa el 3,7% de los costos totales (Costo INS más Costo CCSS) del SOA.

⁹ Para excluir la indemnización por invalidez y por muerte se requiere modificar la legislación de tránsito vigente.

V. Conclusiones y recomendaciones

- 1) Considerando el mandato establecido en los artículos 61 y 66 de la Ley de Tránsito, el artículo 4 del *Reglamento de Seguro Obligatorio para Vehículos Automotores*, y de conformidad con la metodología dispuesta en el acuerdo de Superintendente SGS-DES-A-050-2016, el monto actual de la cobertura básica de este seguro, de seis (6) millones de colones, resulta suficiente para cubrir a un 93,1% de los lesionados, lo cual considera los casos en que se ha duplicado la cobertura.
- 2) En los últimos siete años, se ha observado una clara tendencia a la baja del percentil cubierto por el monto básico de cobertura, sin embargo este año el comportamiento cambió de manera atípica debido al componente de la inflación, que al ser negativa al cierre de 2023 incorpora implícitamente una baja en los costos de atención a los siniestros, lo cual no refleja necesariamente la realidad en este contexto particular. Por otro lado, la cantidad de lesionados por accidentes de tránsito viene en ascenso, así como la suma agregada de los recursos que destina la CCSS en la atención de estas víctimas.
- 3) De los datos reportados por la CCSS y el INS, para el presente estudio, se estima que para 2022, el 24% del costo total de los lesionados del SOA fue cubierto por la CCSS, superior en 8 y 4 puntos porcentuales a lo estimado en 2020 y 2021 respectivamente. Por tanto, se recomienda revisar el artículo 4 del Reglamento del SOA con la finalidad de establecer que el límite del monto básico de la cobertura cubra, como mínimo, el percentil noventa (90) de la distribución de frecuencia de los siniestros y de **la distribución del costo total de los siniestros**. La propuesta permitiría que el seguro cubra un porcentaje mayor de los casos más severos de lesiones producto de los accidentes de tránsito.
- 4) La propuesta para la modificación del artículo 4 del Reglamento, sería la siguiente:

Artículo 4. Monto de la cobertura del Seguro Obligatorio para Vehículos Automotores

(...)

El Poder Ejecutivo actualizará el límite del monto básico de la cobertura del SOA considerando el estudio técnico que le presente la Superintendencia General de Seguros. Este estudio es público y se remitirá al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a más tardar el día treinta de abril de cada año, el cual indicará el límite del monto básico de la cobertura de este seguro obligatorio que debe cubrir, como mínimo, el percentil noventa (90) de la distribución de frecuencia de los siniestros y de la distribución del costo total de los siniestros, según metodología que defina la Superintendencia.

(...)

(El resaltado corresponde al texto propuesto)

- 5) Un tema importante que debería ser valorado es si el aumento de cobertura del SOA se realizaría únicamente para las prestaciones médicas y económicas que establece el inciso a) del artículo 66 de la Ley, o se realizaría también para las indemnizaciones por invalidez permanente y muerte (inciso c y d del mismo artículo citado).

Se recomienda a las autoridades de la CCSS continuar con la mejora en la identificación de los pacientes relacionados con el SOA y la asignación de costos en que incurre la entidad en su atención, posterior al agotamiento de cobertura por cada paciente (costo individualizado), así como una facturación oportuna y correcta de dichos gastos. Contar con información más precisa y depurada permitirá estimar de mejor manera el costo de las lesiones de tránsito y, por ende, la suficiencia de la cobertura del seguro.

VI. Anexo: Ejercicio de escenarios de inflación

Como se mencionó previamente, la metodología para la revisión de la cobertura implica llevar los valores monetarios a colones del año del estudio, en este caso a colones del 2024. La normativa establece que para ello se utilizará el Índice de Precios al Consumidor (IPC) observado y el último dato de la meta de inflación publicada en el Programa Monetario del Banco Central de Costa Rica. No obstante, el IPC observado para el 2023 presenta una variación interanual negativa, impactando el valor presente de los costos y por ende el percentil de la cantidad de lesionados a los cuales la cobertura del SOA les fue suficiente.

El año anterior el percentil de cobertura estimado fue de 90,5%, mientras que para este año crece a 93,1% y aunque el percentil para este estudio subió, eso no implica menores costos para la CCSS. De hecho, la CCSS en este periodo asumió una mayor proporción de los gastos asociados en la atención de las víctimas del SOA, pasando del 20% para el periodo 2021 al 24% en el periodo 2022.

Por esta razón, se realizó un ejercicio alternativo para sustituir el valor negativo del IPC a nivel general y en su lugar se utilizaron dos escenarios: el primero fue asumir que no hubo inflación en el 2023, es decir que la variación interanual del IPC es cero; mientras que en el segundo escenario se toma la variación interanual del componente de salud del mismo índice, por considerarse un indicador apropiado para la valoración de los siniestros de este seguro, que son principalmente gastos médicos, el valor correspondiente fue de 0,32% al cierre del 2023. El resto de información permaneció invariante.

En ambos casos, el resultado de estos ejercicios redujo el percentil de cobertura del original 93,14% a 92,63% y 92,58% respectivamente, mostrando diferencias muy pequeñas entre sí pues los dos parámetros son muy similares. A pesar de no incorporar inflación o un incremento en los costos de salud, no hubo un impacto significativo que implique cambios en el resultado de sobrepasar al umbral mínimo de 90% en la frecuencia de los lesionados

con cobertura suficiente y en consecuencia, modificar el monto de la cobertura vigente. Los resultados se detallan a continuación.

Cuadro 2

Evaluación de escenarios para cobertura del SOA

Variable	Inflación 2023 (negativa)	Inflación 0	IPC de Salud
Lesionados con costo total menor o igual a 6M	32 386	32 213	32 197
Lesionados con costo total mayor a 6M y menor o igual a 12M, que necesitaron duplicación de cobertura y el monto duplicado fue suficiente	345	337	335
Total lesionados a los que le fue suficiente la cobertura actual del SOA	32 731	32 550	32 532
Percentil que cubre la cobertura vigente:	93,14%	92,63%	92,58%
Número lesionados a los que no les fue suficiente la cobertura de 6M	2 410	2 591	2 609
Porcentaje NO cubierto	6,86%	7,37%	7,42%

Estos resultados, aunados a la coyuntura económica actual, hacen necesaria la futura valoración de la normativa metodológica vigente con el fin de realizar las modificaciones pertinentes, de manera que se realicen las estimaciones para este estudio de la manera más precisa y conveniente posible.